DNCP/DJ N° 2746 /11

Asunción, 29 de noviembre de 2011

Señores
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Teléfono: 021 213 773

REF.: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR surgida a partir de las denuncias recibidas a través de mesa de entrada de ésta Dirección, referida a la **"LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/2011 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES PUBLICAS (ID 213773).-**

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.—

La denuncia expresa que: *"DENUNCIA ANÓNIMA: Se formula la presente denuncia anónima en el marco de llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2011 "Adquisición de Equipos de Informática" ID 213773 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, pues en el mismo se han detectado varias irregularidades como ser que el P.B.C., el argumento principal es que este se encuentra dirigido finalmente hacia una determinada marca y modelo en especial, sin precisar e individualizar pormenorizadamente los motivos de las "necesidades" a ser satisfechas u otras circunstancias que la justifiquen, limitando la participación de varias empresas dedicadas al rubro de equipos de comunicación. Específicamente se encuentra dirigido a productos de la Marca KYOCERA MITA conforme lo podrá corroborar mediante el catálogo que se acompaña.- De todo lo expuesto surge claramente la indefensión en la que nos encontramos todos los potenciales oferentes, ya que de hecho estamos imposibilitados de ofertar nuestros productos que no son de la Marca KYOCERA MITA y mucho menos de pretender resultar adjudicados. Lo llamativo del caso es que con estas especificaciones limitan a todos los oferentes a presentar su oferta y cumplir con lo solicitado solamente LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY estaría en condiciones de cumplir.- Las exigencias contenidas en el P.B.C. en cuestión resultan ser particularmente precisas y no indispensables, cercenando el derecho de los potenciales oferentes a participar, haciendo caso omiso a la imposición legal que establece que en lo que concierne a las especificaciones técnicas estas deben ser impuestas con la*

mayor amplitud posible a fin de lograr la concurrencia del mayor número de oferentes, evitando así favorecer indebidamente a algún participante, lo cual ocurrió abiertamente o al menos eso pretenden. Tal y como han quedado establecidas las especificaciones técnicas, mediante la citada adenda se halla particular y llamativamente dirigida a productos de la Marca KYOCERA MITA, tal y como podrá corroborarlo del catálogo que se acompaña.- LOTE No. 2 Item 1 .- Impresora Laser monocromatico multifuncional esta dirigido a Kyocera Mita Km 2810 Ver catalogo Item 2- Impresora Laser Color estab dirigido a Kyocera Mita FS C5200 ver catalogo Item 3- Impresora Laser Monocromatico esta dirigido a Kyocera Mita FS 2020 dn ver catalogo Sobre la base de los argumentos expuestos, se solicita llevar adelante los trámites pertinentes en virtud a lo establecido en los arts. 82 de la Ley Nº 2.051/03.- Finalmente, ante la existencia de indicios serios de actos contrarios a las disposiciones legales, corresponde que de oficio la DNCP disponga la suspensión de los trámites siguientes, dado que de continuarse se encontrarían vulnerados los derechos de todos los potenciales oferentes, entre los que me encuentro y nos veremos obligados a formular una protesta". —

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos a esta UOC justifique lo referido en la denuncia arriba transcripta, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, y adjunten toda la documentación que consideren pertinente, en el plazo de **(1) UN DÍA HÁBIL**.—

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*—

Atentamente,

Abog. **María Liz Ramírez**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **Gabriel Solalinde**
Director Jurídico